

Secretaría: Señora Juez, informo a usted que en el presente proceso ejecutivo singular, se encuentra vencido el término de traslado de las excepciones propuestas, pendiente abrir a pruebas. Sírvese proveer.

Sincelejo, 19 de julio de 2023.

Viviana Isabel Salcedo Herrera
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SINCELEJO

Sincelejo, diecinueve (19) de dos mil veintitrés

(2023) Proceso Ejecutivo
Demandante: Banco de Occidente S.A.S.
Demandado: Jorge Eliecer Alian Rodríguez
Radicado: 700014189004-2017-00250-00

Vista la nota secretarial que antecede, como quiera que se encuentra acreditado dentro del plenario que está debidamente integrado el contradictorio, es evidente que se hace necesario abrir a pruebas el mismo.

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiples de Sincelejo,

RESUELVE

PRIMERO: DECRÉTESE como pruebas las siguientes:

A favor de la parte demandante.

- Documentales

TÉNGASE como pruebas las documentales aportadas con la presentación de la demanda.

A favor de la parte demandada.

- Documentales

TÉNGASE como pruebas las documentales aportadas con el escrito de contestación de la demanda.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, vuelva al despacho para proferir la respectiva sentencia anticipada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 278 del Código General del Proceso, atendiendo que en el presente asunto no hay pruebas que practicar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Margarita', with a stylized flourish at the end.

MARGARITA MARIA VARGAS VELILLA
Juez